

LA TRATA DE SERES HUMANOS. UNA VI- OLACIÓN GRAVE DE DERECHOS HUMANOS*

HUMAN TRAFFICKING. A
SEVERE VIOLATION OF
HUMAN RIGHTS.

*Javier García Medina*¹

Resumen

Los datos cuantitativos y cualitativos necesarios para hacer una valoración de la situación de la Trata de seres humanos en España, son profusamente presentados en este informe, de modo que el diagnóstico que en él se hace y las recomendaciones que presenta han de tenerse muy en cuenta a la hora de abordar cualquier reforma legislativa.

Palabras-chave: Trata de Seres Humanos. Derechos Humanos. Víctimas Invisibles.

*Este trabajo se realiza dentro del Proyecto DER2012-31549 “El Estatuto de la Víctima. Propuestas para la incorporación de la normativa de la Unión Europea” financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad

¹ Vice-decano e Professor da Faculdade de Direito da Universidade de Valladolid. Espanha. Diretor do Observatório de Direitos Humanos da Universidade de Valladolid.

Abstract

The quantitative and qualitative data necessary to make an assessment of the situation of human trafficking in Spain, are lavishly presented in this report, so that the diagnosis that he is done and presents recommendations to be taken into account to addressing any legislative reform.

Keywords: Human Trafficking. Human Rights. Invisible Victims.

1. INTRODUCCIÓN

La publicación por parte de la Oficina de la Defensora del Pueblo en el año 2012 del Informe monográfico titulado “*La trata de seres humanos en España: VÍCTIMAS INVISIBLES*”, representa en sí mismo una señal de la importancia y gravedad que supone la Trata de seres humanos. Fenómeno de ámbito mundial y que interroga de forma profunda a los derechos humanos que se ven vulnerados con esta práctica.

Los datos cuantitativos y cualitativos necesarios para hacer una valoración de la situación de la Trata de seres humanos en España, son profusamente presentados en este informe, de modo que el diagnóstico que en él se hace y las recomendaciones que presenta

han de tenerse muy en cuenta a la hora de abordar cualquier reforma legislativa. El volumen de derechos humanos violados con esta práctica, el número indeterminado de personas afectadas debido a la cifra oscura que ciega esta realidad, las modalidades crueles y degradantes que la Trata de seres humanos implica, su vinculación ineludible con redes de crimen organizado, hacen necesario atender de forma especial esta actividad.

El actual contexto de crisis, esencialmente económica, puede suponer un incremento de esta práctica, al nutrirse de muchas situaciones personales al límite, que hacen de muchos sujetos, especialmente mujeres y niñas, objetivo prioritario de la Trata. Por tanto la prevención, protección y persecución de esta actividad, bajo un enfoque de derechos humanos, ha de regir las actuaciones futuras de las distintas autoridades y en los diversos niveles de responsabilidad.

2. DEFINICIÓN Y CONCEPTUALIZACIÓN

El objetivo de este apartado, evidentemente sin ánimo de exhaustividad, es recoger la definición de Trata de seres humanos (trafficking), diferenciarla de la de Tráfico de seres humanos (smuggling) (CUESTA; SALA, 2011, p.28)²; sistematizar el ámbito de aplicación de la Trata; y señalar algunos de los derechos vulnerados como consecuencia de la Trata de seres humanos.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional fue aprobada por la Resolución 55/25 de la Asamblea General, de 15 de noviembre de 2000, y se suscribió en Palermo (Italia) en

² Aclaración terminológica en atención a lo expuesto en el Informe POBLACIONES-MERCANCÍA: TRÁFICO Y TRATA DE MUJERES EN ESPAÑA, dirigido por Sara García Cuesta (período 2008-2010) Ana María López Sala (período 2006-2008), MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD CENTRO DE PUBLICACIONES, 2011, p.28.

diciembre de 2000, como un instrumento para luchar contra la delincuencia organizada transnacional como problema mundial. Entró en vigor el 29 de septiembre de 2003. Fue ratificada por España el 21 de febrero de 2002 (BOE nº 233, de 29 de septiembre de 2003). En el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ha de considerarse lo establecido en el artículo 2, Finalidades del Protocolo y el artículo 3, Definiciones

Artículo 2. Finalidad

Los fines del presente Protocolo son:

- a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños;
- b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y
- c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.

Artículo 3. Definiciones

Para los fines del presente Protocolo:

a) Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;

b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;

c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;

d) Por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años

De acuerdo con lo establecido en el *Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire*, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, las diferencias entre Trata y Tráfico de seres humanos se puede fijar en los términos siguientes³:

³ Elaborado a partir de lo establecido por el informe de APRAMP, “LA TRATA con fines de explotación sexual” http://www.apramp.org/upload/doc169_LIBRO%20LA%20TRATA.pdf y las referencias de Save the Children, “Trata de personas con fines de explotación laboral y sus efectos en la niñez”, http://www.savethechildren.org.ni/index.php?option=com_docman&task=doc_details&gid=154&Itemid=27, 2011, p.8.

TRATA	TRÁFICO
Implica sometimiento a condiciones de explotación	No implica sometimiento a condiciones de explotación.
No requiere el cruce de frontera internacional. Y si se cruza puede ser legal o ilegal.	Requiere el cruce de frontera internacional. Implica el cruce ilegal de fronteras.
Puede ser interna o internacional	Es transnacional
EL SUJETO PASIVO DEL DELITO	
La víctima, cuyos derechos se violan	El Estado, se vulnera su soberanía.
EL FIN DEL DELITO	
Explotación persistente de las víctimas	Lucro y beneficio del transporte
CONSENTIMIENTO	
En el caso de adultos el posible consentimiento queda invalidado si hay engaño o coacción. En el caso de	Los migrantes consienten en el tráfico.

menores el consentimiento es irrelevante.	
---	--

Una visión sintética del contenido de la Trata de personas, aparece en el informe de Asociación para la Prevención y Reinserción de la Mujer Prostituida APRAMP, y que permite ver claramente el ámbito amplio de dicha práctica⁴:

1. La trata con fines de comercio sexual	a. explotación de la prostitución ajena, b. pornografía, c. espectáculos de carácter sexual, d. el turismo sexual.
2. La trata con fines sexuales no comerciales	a. matrimonio precoz, b. matrimonio forzoso o servil, c. matrimonio arreglado, d. matrimonio como indemnización,

	zación, e. matrimonio como transacción, f. matrimonio temporal, g. matrimonio para fines de procreación
3. La trata con fines de explotación laboral	a. servidumbre doméstica, b. trabajo en fábricas, trabajos agrícolas o de construcción en condiciones abyectas, c. reclutamiento forzoso en las fuerzas armadas.
4. Otras formas de explotación	a. extracción de órganos, b. uso de la víctima en actividades delictivas o de mendicidad, c. niños adoptados con los mismos fines.

En el informe de la Oficina de la Defensora del Pueblo titulado “La trata de seres humanos en España: VÍCTIMAS INVISIBLES”, se señala la importancia de de-

⁴ Elaborado a partir de lo establecido por el informe de APRAMP, “LA TRATA con fines de explotación sexual”, p.34.

terminar qué derechos se ven vulnerados para de esa manera identificar más correctamente cuándo se está ante una situación de Trata de seres humanos y se recogen los que aparecen en el documento “Principios y Directrices recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Personas”, de la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y que son los siguientes⁵:

- Prohibición de la discriminación por uno o más de los motivos prohibidos: raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, propiedades, origen u otra condición;

- El derecho a la vida;

- El derecho a la libertad y la seguridad de la persona;

- El derecho de acceso a la justicia, a la igualdad ante los tribunales y a un juicio imparcial;

- El derecho a no ser sometido a esclavitud, servidumbre, trabajos forzados o en condiciones de esclavitud;

- El derecho a no ser sometido a esclavitud en caso de conflicto armado;

- El derecho a no ser sometido a tortura ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

- El derecho a no ser objeto de violencia por motivos de género;

- El derecho a la libertad de reunión;

- El derecho a la libertad de circulación;

- El derecho al más alto grado posible de salud física y mental;

- El derecho a condiciones de trabajo justas y favorables;

- El derecho a un nivel de vida adecuado;

- El derecho a la seguridad social, y

- El derecho a no ser vendido ni a ser objeto de comercio, y a no ser prometido en matrimonio

⁵ “Principios y Directrices recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Personas”, Naciones Unidas, Nueva York y Ginebra, 2010, pp.53-58.

3. EL MARCO INTERNACIONAL DE LA TRATA DE SERES HUMANOS

La normativa internacional sobre Trata de personas tanto de Naciones Unidas, como de otras organizaciones regionales y nacionales, es diversa y compleja, pero tal y como se ha señalado en la introducción, lo que se va a presentar de aquí en adelante es las medidas, planes y disposiciones que van a condicionar la acción de los Gobiernos en los próximos años, con el fin de poder plantear propuestas que supongan cumplir con lo todavía no realizado y orientar las diferentes acciones internas y externas de acuerdo con los nuevos referentes internacionales.

3.1 LA TRATA DE SERES HUMANOS EN EL MARCO DE NACIONES UNIDAS⁶

⁶ Naciones Unidas fija una serie de estándares para valorar la situación de la trata de seres humanos y que aparecen en diversos documentos que se pueden consultar en:

Naciones Unidas mediante Resolución aprobada por la Asamblea General (A/RES/64/293), establece el *Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas*, el 12 de agosto de 2010, para que se:

a) Promueva la ratificación universal de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, así como otros instrumentos internacionales pertinentes que se refieren a la trata de personas, y refuerce la aplicación de los instrumentos existentes contra la trata de personas,

b) Ayude a los Estados Miembros a reforzar sus compromisos políticos y obligaciones jurídicas de prevenir la trata de personas y luchar contra ella,

c) Promueva respuestas amplias, coordinadas y

sistemáticas en los planos nacional, regional e internacional, para luchar contra la trata de personas,

d) Promueva un enfoque basado en los derechos humanos y que tenga en cuenta el género y la edad al hacer frente a todos los factores que contribuyen a que las personas sean vulnerables a la trata y fortalecer la respuesta de la justicia penal, lo cual es necesario para prevenir la trata de personas, proteger a sus víctimas y procesar a sus autores,

e) Conciencie al sistema de las Naciones Unidas y también a los Estados y demás interesados, como el sector privado, la sociedad civil y los medios de comunicación internacionales y nacionales, así como a la población en general,

f) Promueva la cooperación y la coordinación entre todos los interesados pertinentes, incluidos los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, así como entre las diversas entidades del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las mejores

prácticas existentes y las enseñanzas obtenidas,

La consecución de estos objetivos requiere poseer datos actualizados y para ello El Plan de Acción encomendó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) la tarea de reunir información y presentar informes bienales sobre las características y corrientes de la trata de personas en los planos mundial, regional y nacional, tarea que debe desempeñar en estrecha colaboración con las autoridades nacionales. En 2012 dicha Oficina presentó el **primer Informe mundial sobre la trata de personas 2012 (GLOBAL REPORT ON TRAFFICKING IN PERSONS)**⁷, del cual solo resal-

7

http://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/Trafficking_in_Persons_2012_web.pdf. De modo más extenso se puede ver la web de UNODC <http://www.unodc.org/unodc/data-and-analysis/glotip.html>.

No se puede tampoco perder de vista la actividad del Working Group on Contemporary Forms of Slavery de Naciones Unidas, cuyas actuacio-

tamos algunos datos generales y los referidos a Europa en general a efectos de su utilidad para ver las especificidades de la Trata de personas en España:

DATOS GENERALES	
Víctimas	<ul style="list-style-type: none"> • Entre 2007 y 2010 la mayoría de las víctimas de trata de personas que se detectaron a nivel mundial eran mujeres. • El número de niñas víctimas de trata detectadas aumentó en el período 2007-2010, durante el cual las niñas constituyeron entre el 15% y el 20% del total de víctimas detectadas

nes y propuestas se pueden seguir en:
<http://www.ohchr.org/EN/Issues/Slavery/WGSlavery/Pages/WGSlaveryIndex.aspx>

<ul style="list-style-type: none"> • En el mismo período, el número de hombres víctimas de trata permaneció estable o aumentó ligeramente: entre el 15% y el 18% de las víctimas de trata detectadas fueron hombres. El número de niños víctimas de trata fue relativamente estable en el período examinado. Los niños constituyeron entre el 8% y el 10% del total de víctimas detectadas. • Existen notables diferencias entre unas regiones y otras en lo que respecta al sexo y la edad de las víctimas detectadas. Mientras los países de Europa y de Asia central informan de que el 16%
--

	<p>de las víctimas detectadas son menores de edad, en África y el Oriente Medio los menores representaron el 68% del total.</p>	<p>ón</p>	<p>detectan más casos de explotación sexual</p> <ul style="list-style-type: none"> • El trabajo forzoso está aumentando rápidamente • La detección de otras formas de trata sigue siendo relativamente inhabitual. Por ejemplo, la trata con fines de extracción de órganos representó el 0,2% del número total de casos detectados en 2010. Si bien esto constituye solo una fracción del total, la distribución geográfica de los casos detectados es significativa: 16 países de todas las regiones examinadas en este informe informaron de casos de trata con fines de extracción de órganos.
<p>Tratantes</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Según la información recibida de más de 50 países, aproximadamente las dos terceras partes del total de personas que fueron procesadas o condenadas por trata de personas en el período 2007-2010 eran hombres • La participación de mujeres es más elevada en este delito que en la mayoría de los otros y es más frecuente en los casos de trata de niñas 		
<p>Formas de explotación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los países de América, Europa y Asia central 		

	<p>Los casos de trata con fines no expresamente mencionados en el Protocolo contra la trata de personas, incluidos la mendicidad, el matrimonio forzoso, la adopción ilegal, la participación en combate armado y la comisión de delitos (normalmente delitos menores o delincuencia callejera) representaron el 6% del número total de casos detectados en 2010, incluidas el 1,5% de víctimas que fueron explotadas para fines de mendicidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los datos reflejan las múltiples dimensiones de la trata (nacional, intrarregional e interregional) e indican que al- 		<p>gunas formas de explotación tienen claros vínculos geográficos, como el caso de la trata de niños en África para ser utilizados como niños soldados y en rituales, algo que ocurre también en unos pocos casos en otras regiones.</p>
		<p>Corrientes de trata respecto al destino</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Más del 75% de las corrientes de trata examinadas son de recorrido corto o mediano. Esto se debe principalmente a que resulta más fácil y menos arriesgado para los tratantes, pues es más fácil controlar la explotación cuando las distancias son más cortas. • Los países de Europa occidental y Europa

	<p>central registraron la mayor variedad de orígenes y recorridos de las corrientes de trata. En el período que se examina, las víctimas detectadas en esas dos subregiones fueron de 112 nacionalidades distintas y provinieron de todas las regiones del mundo. No obstante, el 64% de las víctimas procedían de países de Europa occidental y Europa central.</p>		<p>se detectan casi exclusivamente en Europa.</p>
<p>Corrientes de trata respecto al origen</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Con respecto a los países de origen de las víctimas de trata de personas, también existen importantes diferencias entre las regiones. Los nacionales de países de Europa occidental y Europa central 	<p>Trata a nivel nacional</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los casos de trata de personas registrados a nivel nacional ascendieron del 19% en 2007 al 31% en 2010.
		<p>Europa y Asia central</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Una gran proporción de las víctimas de trata detectadas en Europa y Asia central eran mujeres, mientras que las víctimas menores de edad representaron aproximadamente el 16% del total. La detección de casos de trata de menores aumentó ligeramente en el período que se examina. El tipo de trata que más se detectó fue la trata con fines de explo-

	<p>tación sexual.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El lugar de origen más común de las víctimas de trata transfronteriza en Europa occidental y Europa central fueron los Balcanes: el 30% de las víctimas de trata transfronteriza eran nacionales de esa zona. Otros lugares de origen habituales de las víctimas de trata en Europa occidental y Europa central fueron África occidental (el 14% del total de víctimas), Asia oriental (el 7%), América (el 7%), Europa central (el 7%) y Europa oriental y Asia central (el 5%). Aproximadamente una cuarta parte de las víctimas de trata 		<p>detectadas habían permanecido en sus países de origen.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las víctimas detectadas en los países de Europa oriental y Asia central provenían casi exclusivamente de la misma subregión. También se detectaron víctimas de Europa oriental y Asia central en Europa occidental y el Oriente Medio. Hay indicios de que la trata de víctimas de Europa oriental y Asia central hacia otras partes del mundo está disminuyendo.
--	---	--	---

3.2 LAS MEDIDAS EUROPEAS PARA AFRONTAR LA TRATA DE SERES HUMANOS

En este apartado si bien mencionaremos algunos textos, no se puede aludir a todos ellos, siendo el ANEXO normativo del Informe de la Oficina de la Defensora del Pueblo un referente sobre la normativa nacional e internacional. Se aludirá muy sucintamente a documentos del Consejo de Europa y en lo referente a la Unión Europea, al Plan de la Unión Europea sobre Mejores Prácticas, Normas y Procedimientos para Luchar contra la Trata de Seres Humanos y Prevenirla, a la Directiva 2011/36/UE y a la Estrategia de la Unión Europea de la Trata de seres humanos (2012-2016).

a) Consejo de Europa

Citar el *Convenio del Consejo de Europa número 197 sobre la lucha contra la Trata de Seres Humanos*, Varsovia el 16 de mayo de 2005, firmado por España el día 9 de julio de 2008, ratificado el 23 de febrero de 2009 y publicado en el BOE número 219, del 10 de septiembre de 2009. Es uno de los instrumentos jurídicos internaciona-

les más importantes en la lucha contra la trata de seres humanos.

Tiene un carácter global (abierto para la ratificación de otros Estados que no son miembros de la Unión Europea), se centra en los derechos humanos de las víctimas de dicha trata y establece un mecanismo de seguimiento específico del cumplimiento de sus disposiciones. Entró en vigor el 1 de febrero de 2008 y constituye un instrumento de obligado cumplimiento para los Estados que lo han ratificado.

El Convenio tiene por objeto:

- Prevenir y combatir la trata de seres humanos, garantizando la igualdad de género.

- Proteger los derechos humanos de las víctimas de la trata, diseñar un marco global de protección y de asistencia a las víctimas y a los testigos, garantizando la igualdad de género, y asegurar investigaciones y actuaciones penales eficaces.

- Promover la cooperación internacional en el ám-

bito de la lucha contra la trata de seres humanos.

Las medidas establecidas en el Convenio se pueden agrupar en las siguientes:

- Prevención, cooperación y medidas específicas en el plano nacional e internacional, a través de políticas y programas de prevención de la trata de seres humanos y con un enfoque de derechos humanos, para reducir la vulnerabilidad de los menores a la trata; para desincentivar la demanda, llevar a cabo investigaciones, y establecer medidas de control en las fronteras, y de seguridad y control de documentos.

- Medidas legislativas u otras necesarias para proteger y promover los derechos de las víctimas, garantizando la igualdad de género, mediante procedimientos y recursos especializados para la identificación y asistencia de las víctimas, respetando debidamente los derechos de las víctimas en materia de seguridad y protección y en cooperación con las organizaciones no gubernamentales u otras pertinentes. Establece también dispositivos específicos en

cuanto a los permisos de residencia, la indemnización y reparación legal, repatriación y retorno de las víctimas e igualdad de género.

Mencionar también en este contexto el **Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual**, firmado por España el 12 de marzo de 2009, (BOE nº 274, de 12 de noviembre de 2010). Impulsa la prevención de delitos sexuales contra menores, la persecución penal de sus autores y la protección de los niños víctimas de aquellos, siendo este último componente el núcleo esencial de este convenio.

b) Unión Europea

El Plan de la Unión Europea sobre Mejores Prácticas, Normas y Procedimientos para Luchar contra la Trata de Seres Humanos y Prevenirla (2005/C 311/01)53, Diario Oficial C 311 de 9 de diciembre de 2005 fue elaborado en el marco del punto 1.7.1 del Programa de La Haya, adoptado por el Consejo Europeo en noviem-

bre de 2004, en el cual «se solicita a la Comisión y al Consejo que desarrollen en el 2005 un plan con vistas al desarrollo de normas comunes, mejores prácticas y mecanismos idóneos para prevenir y combatir la trata de seres humanos».

En el marco de este plan, la Comisión concluye que los Estados miembros han adoptado medidas y realizado actuaciones que han dado algunos resultados. No obstante, el informe también indica que existen incongruencias entre la adopción y la aplicación de la legislación o de las medidas para la lucha contra la trata de seres humanos, y que la situación actual demuestra debilidades sustanciales en cuanto a la asistencia y la protección de las víctimas de trata. Para dar continuidad a la política contra la trata de seres humanos de la UE, la Comisión propone que, a corto plazo, las medidas se centren en los siguientes puntos esenciales:

– El establecimiento de ponentes nacionales, sobre todo con fines de supervisión.

– La creación o mejora de mecanismos nacionales de identificación y remisión a los servicios de asistencia a las víctimas.

– La creación o mejora de los sistemas de protección de los niños.

– La prestación de apoyo, incluido de carácter financiero, a las ONG activas en este campo.

– La organización de cursos de formación para las partes interesadas.

– La mejora de la coordinación de las investigaciones y acciones penales.

– La intensificación de la cooperación en las medidas contra la trata de seres humanos con los países asociados fuera de la UE.

– Los resultados de este plan servirán como base para una nueva estrategia después de 2009.

La Directiva 2011/36/UE37 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 abril de 2011, relativa a la Prevención y Lucha contra la Trata de Seres Humanos y a la Protección de las Víctimas, sustituye a la Decisión marco

2002/629/JAI, del Consejo³⁸. Adopta un enfoque global y basado en los derechos humanos, para hacer frente, entre otras cuestiones a:

-la necesidad de emprender acciones en los terceros países de los que son originarias o a los que se transfieren las víctimas con objeto de concienciar a la población, reducir la vulnerabilidad, apoyar y asistir a las víctimas, combatir las causas últimas de la trata

-ofrecer apoyo a esos terceros países para la elaboración de una legislación apropiada de lucha contra la trata.

-reconocer la especificidad del fenómeno de la trata en función del sexo y el hecho de que las mujeres y los hombres son a menudo objeto de trata con diferentes fines.

-atender a los diferentes factores de «disuasión y atracción», según los sectores afectados.

-atender a la especial vulnerabilidad de los menores víctimas de trata y establece la necesidad de tener en cuenta el interés superior del menor como principio rector consi-

deración principal en estos casos.

-apoyo a la elaboración de indicadores generales comunes de la Unión para la identificación de las víctimas de la trata de seres humanos, mediante el intercambio de buenas prácticas entre todos los participantes, en particular los servicios sociales públicos y privados.

La Estrategia de la UE para la erradicación de la trata de seres humanos

(2012-2016) pretende apoyar la transposición y aplicación de la Directiva 2011/36/UE. El documento establece cinco prioridades en las que la UE debe centrarse para abordar la cuestión de la trata de seres humanos, y son las siguientes:

A) Detectar, proteger y asistir a las víctimas de la trata de seres humanos:

Acción 1: establecer mecanismos de orientación de las víctimas nacionales y transnacionales.

Acción 2: detectar a las víctimas.

Acción 3: proteger a los menores, víctimas de la trata de seres humanos.

Acción 4: informar sobre los derechos de las víctimas.

B) Reforzar la prevención de la trata de seres humanos:

Acción 1: comprender y reducir la demanda.

Acción 2: promover la creación de una plataforma del sector privado.

Acción 3: actividades de sensibilización y programas de prevención a escala de la UE.

C) Perseguir más activamente a los traficantes:

Acción 1: crear unidades policiales nacionales multidisciplinares.

Acción 2: garantizar una investigación financiera proactiva.

Acción 3: reforzar la cooperación policial y judicial transfronterizas.

Acción 4: reforzar la cooperación más allá de las fronteras.

D) Mejorar la coordinación y cooperación entre

los principales interesados y la coherencia de las políticas:

Acción 1: reforzar la Red de ponentes nacionales o mecanismos equivalentes de la Unión Europea.

Acción 2: coordinar las actividades de la política exterior de la UE.

Acción 3: promover la creación de una plataforma de la sociedad civil.

Acción 4: revisar los proyectos financiados por la UE.

Acción 5: reforzar los derechos fundamentales en la política de lucha contra la trata de seres humanos y las acciones conexas.

Acción 6: coordinar las necesidades de formación en un contexto multidisciplinar.

E) Conocer mejor y responder eficazmente a las nuevas tendencias relacionadas con todas las formas de trata de seres humanos:

Acción 1: desarrollar un sistema para la recogida de datos a escala comunitaria.

Acción 2: desarrollar los conocimientos relativos a la dimensión del género en la trata

de seres humanos y los grupos vulnerables.

Acción 3: comprender la captación en línea.

Acción 4: luchar contra la trata de seres humanos con fines de explotación laboral.

3.3 EL MARCO NACIONAL SOBRE LA TRATA DE SERES HUMANOS

Se recogen aquí algunos de los principales instrumentos con los que se ha ido abordando la Trata de personas, a fin de ir avanzando en la protección de los sujetos víctimas de esta actividad. Ha de hacerse aquí una mención por su interés, sin que se pueda realizar una mayor profundización, de la ***CIRCULAR 5/2011 SOBRE CRITERIOS PARA LA UNIDAD DE ACTUACIÓN ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO FISCAL EN MATERIA DE EXTRANJERÍA E INMIGRACIÓN***, recogida en la ***Memoria de la Fiscalía General del Estado de 2012***, especialmente los puntos I. Introducción: Contrabando de

personas, inmigración clandestina y trata de seres humanos y II. El delito de trata de seres humanos: Artículo 177 bis CP⁸.

a) La Trata de seres humanos en el I Plan de derechos humanos de España

La lucha contra la Trata de seres humanos es uno de los *objetivos* del I Plan de Derechos Humanos aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2008 y se menciona en diferentes ámbitos:

A) Unión Europea:

MEDIDA 17 se señala que se prestará atención preferente al inicio de la aplicación del Programa plurianual para el desarrollo del Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (Programa de Esto-

⁸ Memoria de la Fiscalía General del Estado de 2012: http://www.fiscal.es/cs/Satellite?c=Pa-ge&cid=1242052134611&pagename=PFiscal%2FPage%2FFGE_memorias&selAnio=2012

colmo), que sustituirá al actual Programa de La Haya, en particular a:

- Reforzar la cooperación en materia de terrorismo, crimen organizado, incluyendo trata de seres humanos y tráfico de drogas

B) Consejo de Europa:

MEDIDA 21.- La Presidencia española del Comité de Ministros del Consejo de Europa, tendrá entre sus prioridades la promoción de los derechos humanos, el Estado de Derecho y la Democracia, y dedicará especial atención a:

-En relación al fenómeno migratorio, España velará porque el Consejo de Europa y la Unión Europea cooperen lo más estrechamente posible en este ámbito, sobre la base de unos principios-guía como son la protección de las personas que se ven en la necesidad de desplazarse desde sus países de origen, la elaboración de las políticas en esta materia contando con los países de origen y la lucha contra el tráfico de inmigrantes y contra la trata de seres humanos.

MEDIDA 22.- Se llevará a cabo la firma y ratifica-

ción de instrumentos internacionales en el marco del Consejo de Europa:

- Ratificación del Convenio del Consejo de Europa para la lucha contra la trata de seres humanos

C) Ámbitos de actuación y medidas

1. IGUALDAD DE TRATO, INTEGRACIÓN Y LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA XENOFOBIA

MEDIDA 43.- Se adoptará y pondrá en marcha el Plan Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos, especialmente mujeres, niñas y niños.

D) 6. ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS

MEDIDA 84.- Se aprobará un proyecto de ley para la reforma del Código penal, con el objeto de introducir el delito de trata de seres humanos en cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos.

En el Informe de Evaluación del Plan de Derechos Humanos se valoran estas Medidas del modo siguiente:

Nº	Objetivo
17	Se prestará atención preferente al inicio de la aplicación del Programa plurianual para el desarrollo del Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (Programa de Estocolmo), que sustituirá al actual Programa de La Haya, en particular a: c.Reforzar la cooperación en materia de terrorismo, crimen organizado, incluyendo trata de seres humanos y tráfico de drogas.
21	-En relación al fenómeno migratorio, España velará por que el Consejo de Europa y la Unión Europea cooperen lo más estrechamente posible en este ámbito, sobre la base de unos principios-guía como son la protección de las personas que se ven en la necesidad de desplazarse desde sus países de origen, la elaboración de las políticas en esta materia contando con los

	países de origen y la lucha contra el tráfico de inmigrantes y contra la trata de seres humanos.
22	Firma y ratificación de instrumentos internacionales en el marco del Consejo de Europa: - Ratificación del Convenio del Consejo de Europa para la lucha contra la trata de seres humanos.
43	Adopción y puesta en marcha del Plan Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos
84	Aprobación de un proyecto de ley para la reforma del Código Penal, con el objeto de introducir el delito de trata de seres humanos en cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos.

Nº	Indicadores
17	c) Se puso en marcha el Comité de Seguridad Interior (COSI) previsto en el Tratado de Lisboa con el objetivo de re-

	forzar la cooperación operativa contra el terrorismo y crimen organizado. Se potenció la cooperación entre centros de coordinación antiterrorista de los Estados miembros así como la seguridad y control de explosivos. Se promovieron los mecanismos de alerta para la desaparición de menores y la trata de seres humanos fue incluida en la agenda de las reuniones de Oficiales de enlace desplegados en África Occidental y América Latina.	2009-2011 mediante Acuerdo del Consejo de Ministros el 12 de diciembre de 2008. Vigencia extendida hasta 31 de diciembre de 2012. -Implementación y seguimiento posterior del plan: -campañas de sensibilización -acciones de investigación -prevención -mejora de la información y atención a las víctimas -medidas legislativas -medidas de coordinación interinstitucional -medidas de cooperación internacional -Remisión de información a la Comisión Delegada de Igualdad
21		
22	El 2 de abril de 2009 la Representante Permanente de España en el Consejo de Europa efectuó el depósito del Instrumento de Ratificación del Convenio del Consejo de Europa para la lucha contra la trata de seres humanos, hecho en Varsovia el 16 de mayo de 2005, en la sede de la Organización.	84
43	-Aprobación del Plan	Aprobado en Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal.

Nº	Situación 2011
17	CUMPLIDA
21	CUMPLIDA
22	CUMPLIDA
43	EN DESARROLLO
84	CUMPLIDA

Nº	Situación 2012
17	CUMPLIDA
21	CUMPLIDA
22	CUMPLIDA
43	EN DESARROLLO
84	CUMPLIDA

b) Planes contra la Trata de seres humanos

El Plan Integral de Lucha Contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual, fue

aprobado por el Gobierno y entró en vigor el 12 de diciembre del 2008.

El Plan Integral está organizado en cinco áreas: 1. Medidas de sensibilización; prevención e investigación; 2. Medidas de educación y formación; 3. Medidas de asistencia y protección a las víctimas; 4. Medidas legislativas y pro-

cedimentales; 5. Medidas de coordinación y cooperación.

El Plan Integral tiene los siguientes objetivos:

- Sensibilizar a la sociedad para promover reacciones de «tolerancia cero» contra los actos delictivos relacionados con la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

- Combatir las causas de la trata a través de políticas activas de cooperación con los países de origen y mediante medidas preventivas en países de origen, tránsito y destino.

- Desarrollar medidas desde una perspectiva integral, en los ámbitos judicial, social, educativo, policial, administrativo y de inmigración, con participación de las organizaciones no gubernamentales.

- Asegurar, como eje central, la asistencia y protección a las víctimas de la trata, garantizando la protección de sus derechos e intereses.

- Luchar decididamente contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual y contra la activa intervención en el fenómeno de traficantes y proxenetas

Las conclusiones del **III INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL. AÑO 2011**, de 18 de octubre de 2012, señalan:

“Aunque se ha producido un avance en 2011, aún es necesario acometer actuaciones relevantes para culminar la ejecución del Plan dentro de su periodo de vigencia.

Concretamente:

- Investigación, sensibilización, prevención y formación:
- Continuar con la sensibilización de la población en general.
- Impulsar el reconocimiento del día 18 de octubre como Día Internacional contra la Trata de Seres Humanos.
- Avanzar en la sensibilización, capacitación y forma-

ción especializada de los y las profesionales que intervienen en estos casos.

- Asistencia y Protección a las víctimas
- Realizar el seguimiento continuo de la aplicación del Protocolo Marco posibilitando la participación de las organizaciones especializadas en la atención a las víctimas.
- Promover la coordinación entre las distintas administraciones públicas con competencias en este ámbito.
- Estudiar los indicadores existentes para la detección e identificación de víctimas.
- Mantener actualizada la Guía de recursos para la atención a víctimas de trata con fines de explotación sexual.
- Mejorar el seguimiento de la atención prestada a víctimas de trata con fines de explotación sexual por entidades beneficiarias de subvenciones públicas.
- Medidas legislativas
- Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para adecuar las disposiciones relativas a los delitos relacionados

⁹ III Informe de Seguimiento: <http://www.msc.es/ssi/violenciaGenero/tratadeMujeres/planIntegral/DOC/InformeTrata2011Cst.pdf>

con la trata al resto del ordenamiento jurídico.

- Impulsar el decomiso de bienes procedentes de la trata de personas.

- Avanzar en la trasposición de la Directiva 2011/36/UE

- Persecución del delito

- Ampliar la recogida de datos sobre la trata de personas con fines de explotación sexual para perfeccionar el conocimiento sobre la magnitud del problema y la respuesta ante estas situaciones.

Mediante la Ley 13/2012, de 26 de diciembre, se aprueba el *Plan de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social*, instrumento para combatir, entre otros objetivos, la explotación laboral. Se fijan como objetivos:

1.º Impulsar el afloramiento del empleo irregular, con un efecto regularizador de las condiciones de trabajo y de generación de recursos económicos al Sistema de la Seguridad Social por el pago de cotizaciones sociales.

2.º Corregir la obtención y el disfrute en fraude de

ley de las prestaciones por desempleo, particularmente en aquellos supuestos en que se constituyen empresas ficticias para poder acceder a aquéllas o donde se compatibiliza de manera irregular su percepción con el trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia.

3.º Aflorar posibles situaciones fraudulentas, principalmente en casos de falta de alta en la Seguridad Social de trabajadores que efectivamente prestan servicios en las empresas, en el acceso y la percepción de otras prestaciones del sistema de la Seguridad Social.

4.º Combatir los supuestos de aplicación indebida de bonificaciones o reducciones de cotizaciones empresariales a la Seguridad Social.

c) Informe monográfico de la Oficina del Defensor del Pueblo: “La trata de seres humanos en España: VÍCTIMAS INVISIBLES 2012”

Este informe de la Oficina de la Defensora del Pueblo lleva a cabo un estudio detallado de los principales

aspectos de la Trata de seres humanos, abordándolo en el marco de la explotación con fines laborales y en el ámbito de la explotación con fines sexuales. Siendo éste último el que tiene un especial interés dado el mayor volumen de casos que se presentan. A efectos de este trabajo, se destacarán aquí las principales conclusiones que desarrolla este informe y que puedan ser de utilidad para plantear futuras medidas legislativas y relacionadas con derechos humanos.

El informe, a partir de datos de la Fiscalía General del Estado 2011, revela que

“El número de personas acusadas ha alcanzado la cifra de 167 lo que implica un considerable incremento respecto del año anterior (106 = + 57,54 por 100). Por nacionalidades, los ciudadanos rumanos constituyen el colectivo más implicado en este tipo delictivo no sólo porque representan el mayor número de acusados (90 = 53,89 por 100), sino también de víctimas (74 = 44,04 por 100). Los españoles ocupan el segundo lugar de los imputados (42 = 25,14 por 100), seguidos de brasileños (12 = 7,18 por 100) y nigerianos (10 =

5,99 por 100). Tras las mujeres rumanas (74 = 44,04 por 100), las brasileñas han sido las más afectadas (40 = 23,80 por 100). Siete de las víctimas identificadas eran menores de edad y, por primera vez, hemos detectado dos varones”.

Las **conclusiones** del Informe aluden a las siguientes cuestiones:

- Según el análisis de la Fiscalía General del Estado, la trata de personas en España tiene que ver esencialmente con la servidumbre por deudas; es decir, la víctima se somete a una situación de dominación como único medio de satisfacer las deudas con el tratante.
- Se sigue detectando cierta confusión por parte de los distintos actores con competencias en la materia acerca de las definiciones de trata de personas y tráfico de seres humanos.
- Dificultades de detección. En 2010 se detectaron 15.075 personas en situación de riesgo de las que, finalmente, fueron identificadas 1.641, y en el año 2011, de

14.370 personas identificadas en situación de riesgo, finalmente 1.082 fueron identificadas como víctimas.

- La falta de desarrollo reglamentario de artículo 59.bis.6. de la Ley Orgánica 4/2000 (Víctimas de la trata de seres humanos. (Introducido por la Ley Orgánica 2/2009 y redactado conforme a la Ley Orgánica 10/2011), referido a condiciones de colaboración de las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro que tengan por objeto la acogida y protección de las víctimas de la trata de seres humanos, dificulta el proceso de identificación de las víctimas.

- La identificación de una víctima requiere de un procedimiento que precisa de tiempo y asistencia especializada y el proceso de evaluación que realizan las autoridades no siempre lo permite.

- Falta de identificación de una potencial víctima de trata debido a una deficiente comprensión de que una conducta defensiva, taciturna

y errática puede ser consecuencia del trauma que han sufrido o del temor a represalias.

- El período de restablecimiento y reflexión debe constar de dos fases: restablecimiento y posible cooperación, tras acompañamiento y asesoramiento. Con especial atención a las mujeres, más si tienen hijos y a aquellas potenciales víctimas que acceden por aeropuertos.

- Necesidad de mejorar el procedimiento de detección de las víctimas o de las potenciales víctimas de trata, ya que se han detectado deficiencias de procedimiento y de coordinación entre los distintos organismos de la Administración con competencias concurrentes para su correcta identificación en los procedimientos de protección internacional.

- Carencias formativas, especialmente en los funcionarios de control de fronteras, comprometen la valoración individualizada de las circunstancias de cada caso

- Dificultades para la concesión de autorizaciones de residencia.
- Necesidad de mejorar los mecanismos de coordinación entre administraciones, para evitar indefensión y riesgos en caso de no proceder la continuación del proceso penal.
- Obligación internacional de perseguir el delito de trata, con independencia de que los delincuentes no se encuentren en España
- Dificultades a la hora de determinar la edad de la víctima.
- Necesidad de Informar de inmediato al Ministerio Fiscal de la interceptación de un menor en una situación de riesgo.
- Necesidad de mejorar los protocolos de actuación, localización y seguimiento de los organismos de las diferentes administraciones, sobre todo en situaciones hijos de víctimas extranjeras nacidos en España
- Falta de protocolos de actuación comunes de detección entre las entidades autonómicas para la protección

de menores y el establecimiento de una red de recursos residenciales específicos.

- Necesidad de mejorar la coordinación entre las fiscalías y las entidades de protección de menores, a fin de evitar la revictimización en el proceso penal.

d) Conclusiones de otros informes

Existen algunos informes y pronunciamientos de organizaciones y redes que han investigado la situación nacional e internacional de la trata de seres humanos en España, en este apartado se hará alusión a alguno de ellos, en atención a posibles vías para abordar los retos que la trata implica.

La **Red Española contra la Trata de personas**¹⁰ integra diferentes orga-

¹⁰ Desde la web de esta Red hay una referencia a la Organización Internacional para las Migraciones, <http://www.iom.int/cms/es/sites/iom/home/what-we-do/countertrafficking.html>. Donde se podrá consultar el trabajo *Cuidados para la salud y la Trata de personas. Guías para proveedores de salud*, OIM,

nizaciones que desde hace tiempo vienen actuando en la lucha contra la trata de seres humanos. Destacar el informe “La Trata con fines de explotación sexual” de la **ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN DE LA MUJER PROSTITUIDA**

(**APRAMP**), ya aludido, pero del que interesa enfatizar las ideas de que la Trata de personas se centra en las mujeres y con fines de explotación sexual. Por su papel destacar la acción de **Proyecto Esperanza, Amnistía Internacional y Save the Children**¹¹, entre otras. Los principales objetivos que pueden destacarse de esta Red, son: trabajar el fenómeno de la trata atendiendo a los cuatro principios

rectores que deben regir en la materia: prevención, sanción, protección y reparación a las víctimas, y sobre la base de la no discriminación y promover la participación efectiva de las víctimas de la trata en la elaboración, puesta en marcha y la evaluación de las políticas de la lucha contra la Trata.

En nota de prensa de 19-6-2012, la Red se posicionaba en los términos siguientes: “A pesar de todos los avances que ha realizado el Gobierno en temas de lucha contra la trata éstos continúan siendo insuficientes. El Estado español no ha cumplido con sus obligaciones de implementar todos los mecanismos de protección internacional para las víctimas de trata a los que está obligado.

Por todos estos motivos, solicitamos que España pueda transponer la Directiva Europea contra la trata y tenga, entre sus tareas prioritarias, la aprobación de una ley integral contra la trata que incluya todos los fines de explotación y que se realice desde una perspectiva de derechos humanos, de género y de menores y que se tenga en cuenta,

UN.GIFT, London School of Hygiene&Tropical Medicine, 2012. http://publications.iom.int/bookstore/index.php?main_page=product_info&cPath=47&products_id=852

¹¹ Ver dos trabajos de esta organización: *Trata de personas con fines de explotación laboral y sus efectos en la niñez*, Managua: Save the Children, 2011 y *Violencia y trata de personas en Centroamérica : oportunidades de intervención regional*, Managua : Save the Children, 2012.

además, las posibles necesidades de protección internacional de algunas víctimas y que en todo caso se respete el principio de no-devolución”.

El estudio titulado ***POBLACIONES-MERCANCÍA: TRÁFICO Y TRATA DE MUJERES EN ESPAÑA*** dirigido por Sara García Cuesta, Ana María López Sala, refleja una serie de conclusiones en cierta medida coincidentes con las que aparecen en el informe de la Oficina del Defensor del Pueblo. Se mencionarán algunas de ellas con el objetivo de subrayar la perspectiva a tener en cuenta a la hora de plantear estrategias en defensa de los derechos de las personas víctimas de trata:

- El impacto sobre las mujeres, la incidencia de la finalidad de explotación sexual y la imagen que se tiene sobre la trata hacen que los estudios e intervenciones se centren en trata de mujeres para explotación sexual relacionada con grandes organizaciones criminales de tipo mafioso, olvidando otras formas de trata.

- Las situaciones de trata no relacionadas con redes criminales persisten invisibilizadas por los enfoques orientados hacia la persecución oficial de los delitos.
- La lucha contra la trata es reciente, en su consideración como problema que necesita una intervención y regulación específica e internacional.
- A veces se olvida que las víctimas de trata pueden ser menores o haberlo sido en el inicio del proceso.
- Utilizar la perspectiva de género implica considerar la trata de mujeres como una forma de violencia de género.
- La dimensión transnacional del tráfico y la trata de personas hace necesario tener en cuenta la estructura de las relaciones de género existentes tanto en origen como en destino.
- La trata de personas es una violación de los derechos humanos.
- La perspectiva de derechos humanos pone a la víctima y su condición de persona por encima de cualquier otro planteamiento jurídico económico o de seguridad. Esto supone

un énfasis de la intervención hacia la protección de la víctima.

- Es necesario invertir más recursos en la producción de datos de calidad, incluyendo la coordinación entre países y la financiación de los sistemas de registro donde no existen.
- Un buen sistema de datos implica una mayor sistematización, una mejora en los procedimientos de recogida, la definición de las variables y también los procedimientos de acceso a la información registrada y sistematizada.
- Para responder al acuerdo del Consejo de Europa, la política española debe incluir y financiar el desarrollo institucional y la acción de la sociedad civil en labores de sensibilización, detección y protección.
- El Consejo de Europa exige también la puesta en marcha de políticas proactivas y dotadas de recursos, desde un enfoque transversal.
- Debería existir una sintonía entre las políticas de igualdad, laboral, de violencia de género y de extranjería en el abordaje del problema de la trata de personas.
- Es necesario la formación de juristas y profesionales en prevención, detección, penalización y protección del fenómeno.
- Las deficiencias normativas existentes se compensan en la actualidad mediante acciones de colaboración informal.
- Los matrimonios serviles dentro de la comunidad de origen y los servicios domésticos y de cuidados personales son los ámbitos de la trata más difíciles de localizar y perseguir.
- España es el país de nuestro entorno que identifica más número de víctimas. Esto tiene relación con un interés en combatir la trata, más que con la dimensión del problema.
- Como primera conclusión final, hay que señalar que la consideración de las víctimas de trata como actores pasivos no se corresponde con la realidad: tienen iniciativa y un proyecto migratorio, pero son truncados por actores que tienen para ellas otro proyecto (de explotación).
- Una segunda resalta la importancia del capital social

en destino. Se incrementan las posibilidades de caer en trata para los que no tienen una red de apoyo con contactos externos a la propia red en destino. Esto puede pasar porque rompen con la red al emigrar, pero también porque la red en destino es cerrada, sin contacto exterior. Es decir, actuar exclusivamente en función de los intereses del grupo es tan arriesgado como hacerlo sola.

- Las campañas de sensibilización deben incluir estas consideraciones, evitando la victimización de las tratadas.

CONCLUSIONES

Coordinar y en su caso canalizar a través de Planes Nacionales de Derechos Humanos las diversas actuaciones sobre Trata de seres humanos, tomando como referente las conclusiones del **III INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL. AÑO 2011, de 18 de octubre de 2012**, vinculados a acciones de

- Investigación, sensibilización, prevención y formación:

- Asistencia y Protección a las víctimas

- Medidas legislativas

- Persecución del delito

Las cuales se corresponderían con ***La Estrategia de la UE para la erradicación de la trata de seres humanos (2012-2016)*** que esencialmente pretende apoyar la transposición y aplicación de la ***Directiva 2011/36/UE***, cuyo plazo para realizarlo expiró el 6 de abril de 2013. El documento establece cinco prioridades:

A) Detectar, proteger y asistir a las víctimas de la trata de seres humanos:

B) Reforzar la prevención de la trata de seres humanos:

C) Perseguir más activamente a los traficantes:

D) Mejorar la coordinación y cooperación entre los principales interesados y la coherencia de las políticas:

E) Conocer mejor y responder eficazmente a las nuevas tendencias relacionadas con todas las formas de trata de seres humanos.